

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1298  
CORRIENTES, 15 de julio de 2010**

**ORDENANZAS:****N° 5307: Crea el Digesto Jurídico Municipal del H.C.D.**

Res. N° 1845: Promulga la Ordenanza N° 5307

N° 5311; Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y N° 4369 del Código Urbano- (Mensura B° Colombia Granaderos).

Res. N° 1846: Promulga la Ordenanza N° 5311

N° 5313: Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 (Mensura B° Pirayui)

Res. N° 1848: Promulga la Ordenanza N° 5313

N° 5314: Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1971 (Mensura Partida Inmobiliaria correspondiente al I.N.V.I.C.O)

Res N° 1849: Promulga la Ordenanza N° 5314

N° 5315: Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 (Mensura B° Molina Punta)

Res. N° 1850: Promulga la Ordenanza N° 5315.

N° 5316: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Vergnani Ermes Florio.

Res. N° 1851: Promulga la Ordenanza N° 1851.

**Resolucion****Res. N° 1840: Veta parcialmente la Ordenanza N° 5310 Adjere a la Ley Nac. Celiaca N° 26.588****DISPOSICION Sec. Plan. Obras y Serv. Públicos****N° 099/10: Comisión de seguimiento – Obra «Edificio Municipal Eco Parque»****DISPOSICIONES ABREVIADAS****SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

N° 71: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Pedro Sambino

N° 72 Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Antonio González Ballester.

N° 73: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Juan Mauricio Mateo.

N° 74: Aprueba pago por el Fondo permanente a favor del Sr. Molina Ramón Oscar.

**DISPOSICION  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DISPOSICION N° 090****Corrientes, 08 de julio de 2010****VISTO:**

La Resolución Municipal N° 1149/10 ANEXO I- de fecha 10 de Mayo de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Convocatoria de Contratación Directa, por vía de excepción, con la firma Consultora Sergio Portel y Lic. Olegario Heberto Gamarra, para la elaboración y refacción del documento de bases y condiciones para el llamado a Concurso del Anteproyecto del Edificio Municipal y Eco Parque, propicia por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conforme al Modelo de Contrato y Pliego de Condiciones para la Elaboración de las Bases y condiciones para el Llamado a Concurso que como ANEXO A integra el mismo, los que forman parte de la referenciada Resolución.

Que, a los efectos de instrumentar las condiciones que se establecen en el mencionado ANEXO, se hace necesario conformar e integrar una comisión que tendrá la función de seguimiento de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación para la ejecución de la obra «Edificio Municipal y Eco Parque».

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Secretarios de Áreas a dictar los actos Administrativos de competencia de sus respectivas áreas (Capítulo IV, Artículo 49°).

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 1°:** Conformar la Comisión de Seguimiento de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación para la ejecución de la obra «Edificio Municipal y Eco Parque», la que estará integrada por los funcionarios indicados a continuación, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

**Sr. Director de Control Urbano**Arquitecto Daniel Bedran  
DNI N° 18.022.637**Sra. Directora General de Control de Gestión**M.M.O. Elida Esther Retamozo  
DNI N° 14.939.437**Sra. Directora de Estudios y Proyectos**Arquitecta Marta Raquel G. de Rinas  
DNI N° 06.660.265

**Artículo 2°:** Girar copia de la presente Disposición a la Dirección general de Control Urbano, Dirección General de Gestión, Subsecretaria de Obras Públicas, Dirección de estudios y proyectos y Dirección General de Arquitectura y Diseño Urbano, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección General de Personal y Recursos Humanos, para que tomen debida de lo dispuesto en el presente acto administrativo,

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

**Ing. EDUARDO ADOLFO****BARRIONUEVO****Secretario de Planeamiento****Obras y servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

- N° 572: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Pinta Pora Pintura SRL.  
 N° 573: Aprueba rendición y reposición de Caja Chica de la S. de I. Públicos.  
 N° 574: Adjudica la contratación a favor de la firma Mueblería El Obrero.  
 N° 575: Adjudica la contratación a favor de la firma «Abertura Nordeste SRL.»  
 N° 576: Aprueba rendición N° 2-S. de P. O. y S.P.  
 N° 577: Aprueba debitos de gastos bancarios- Cuenta Banco de Corrientes S.A.  
 N° 578: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Creacionbe F.M. S.R.L.  
 N° 579: Suspende fería Administrativa de agentes pertenecientes a esta Secretaria.  
 N° 581: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Industrial Gaseosa S.R.L.  
 N° 582: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y del Subsecretario de Coordinación.  
 N° 587: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Miño José Orlando.  
 N° 588: Modifica el Art. 1 de la Disposición N° 016/10.  
 N° 589: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Alejandro Daniel Calderón.  
 N° 590: Aprueba rendición N° 14 del Fondo Permanente-S.E. y H.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Dra. GISELA R. L. GASPARINI**

**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup**

**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5316 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-06-2010.

**YPROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1851 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE

**RESOLUCION N° 1851**  
**CORRIENTES, 08 de julio de 2010.**

**VISTO.**

El Expediente N° 1283-H-2007 y la Ordenanza N° 5316, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema AI-0036344-1 a nombre de VERGNANI ERMES FLORIO, ubicado en calle Chubut N° 1618 de esta Ciudad.

Que, la presente Condenación esta sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art 1° y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta el departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto s este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgase la Ordenanza N° 5316 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de junio de 2010.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General De Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RESOLUCION N° 1840**  
**Corrientes, 06 DE JULIO DE 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 556-H-2009, y la Ordenanza N° 5310 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada norma en su artículo 1° se adhiere a todo el marco legal existente a fin de implementar en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, la Ley Nacional Celiaca N° 26.588.

Que, el expediente de referencia ha sido remitido al Servicio Jurídico Permanente, que ha emitido el informe N° 0093, que obra a fojas 14 y vuelta.

Que, a fojas 25, interviene la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, emitiendo el informe que en su parte pertinente dice «...*Que luego de analizar la Ordenanza en cuestión se observa que en su Art. 4° y 6° respectivamente, los centros de Salud Municipal tendrán a su cargo la detección y control de la enfermedad, además de la incorporación del diagnóstico y tratamiento al Plan Médico Obligatorio y, educación, concientización y difusión de la problemática. Según ordenanza, dichos Centros de Salud Municipal también deberán encargarse de la investigación clínica y*

*epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana. Es preciso señalar que NO se podrá llevar adelante el cumplimiento de los citados artículos ya que para ello será necesario contar en cada Centro de Salud Municipal con medico especialistas referidos a la enfermedad, como así también tener profesionales que realicen los distintos tipos de capacitaciones y difusiones sobre la problemática. Es imperioso destacar que del mismo modo, cada Centro de Salud Municipal NO cuenta con Capacidad Operativa, ni Profesional, ni Técnica para afrontar el cumplimiento a la adhesión solicitada, por lo que se recomienda el veto parcial de la misma».*

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Vetar parcialmente la Ordenanza N° 5310 sancionada el 24 de junio de 2010, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerando de la presente, que aquí se dan por reproducidos íntegramente,

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 75: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Alberto Alejandro López.

N° 76: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Rafael Acosta.

N° 77: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Carlos Javier Ojeda.

N° 79: Aprueba rendición de Caja Chica N° 10.

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

N° 090: Conformar Comisión de Seguimiento: Obra Edificio Municipal y Eco parque.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

N° 202: Aprueba pago por Fondo Permanente a favor la firma «Electro mundo SRL.»

N° 203: Adjudica la compra de materiales a distintas firmas del medio.

N° 204: Adjudica la compra a la firma «Luis A. Cuadrado».

N° 205: Adjudica la compra a la firma «Luis A. Cuadrado».

N° 206: Aprueba debitos de gastos bancarios-Cuenta Banco de Corrientes S.A.

N° 207: Rectifica el Art. 5 de la disposición N° 191/10.

N° 208: rectifica el Art. 4 de la Disposición N° 203/10.

N° 209: Rectifica el Art. 4 de la Disposición N° 204/10.

N° 210: Suspende uso de la feria invernal 2010 a agentes detallados en el Anexo.

N° 211: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Felipe Marder.

N° 212: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Servicios».

N° 213: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. José Romero.

N° 214: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Milli».

N° 215: Encarga la Dirección de Administración al Sr. Emilio Vallejos.

N° 216: Adjudica la compra a la firma «Pinta Pora Pinturas SRL.»

N° 217: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Corrientes Sistemas SRL.»

N° 218: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «C D Shop».

N° 219: Suspende uso de la Feria invernal 2010 a la agente Yesmin Lucrecia Aquino.

**SECRETARIE DE ECONOMIA Y HACIENDA**

N° 556: Aprueba rendición N° 6 del Fondo Permanente-S de D. y E.S.

N° 567: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Diego Ruiz.

N° 568: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Industrial Gaseosa S.R.L.

N° 569: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de María Guadalupe Aquere Seoane Riera.

N° 570: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Antonio González Ballester.

como los alimentos no pueden ser asimilados por el cuerpo tal como lo ingieren, el conjunto de normas no pueden ser asimiladas y comprendidas por los ciudadanos en el estado de repetición, superposición y contradicción en que se encuentran.

Que, el Digesto requiere poner orden en la legislación para dejar en claro lo que esta en vigor, es decir aquello que tienen aplicación práctica en la conducta de las personas, derogando expresamente aquello que no los esta. Poniendo en relieve la eterna cuestión entre los conceptos jurídicos del ámbito legislativo: Vigencia-Eficacia.

Que, en suma los problemas que produce la «inflación» legislativa (crecimiento desmedido de normas) tienen relación con la calidad normativa, mas que la cantidad y se hace visible en las derogaciones implícitas («*Lex posterior derogat prior. Lex apcialis derogat generalis*») cuando no se eliminan ante el crecimiento desmedido de la labor legislativa, allí nace el Des-Orden Jurídico Incierto.

Que, este panorama obviamente genera una incertidumbre para los ciudadanos en relación al cual es el orden jurídico imperante en nuestra ciudad, es precisamente lo que el Digesto viene a remediar. Otra de las funciones, no menos importante, es la de constituir una base de datos ordenada con criterios que permiten que la búsqueda no se haga a ciegas, sino sabiendo que es lo que se quiere encontrar y como. El Digesto, es más

que una base de datos, que no puede dejar de prestar un servicio como tal.

Que, el mayor conocedor y especialista de la Ciencia Legislativa, el Prof. Antonio Martino, de la Universidad del Salvador, ha llamado a este fenómeno como de «Contaminación Legislativa», que consiste en la mezcla de dos subconjuntos de leyes, *las vigentes* y las que han *perdido vigencia*, se porque el objeto que dio origen al texto legal no existe mas o se agoto, o por abrogaciones y derogaciones implícitas e innominadas. El grado de confusión hace difícil la tarea distinguirlas y separarlas.

Que, el problema, más que por la cantidad misma de las normas, esta dado por las consecuencias cualitativas negativas sobre el sistema normativo que genera caos y desorden legislativo, antinomias, ambigüedades, vaguedades, superposiciones, redundancias, fragmentación de la normativa. Este estado de cosas se traduce en un menoscabo de la vigencia del ordenamiento jurídico y del conocimiento del Derecho en un tiempo y lugar determinado. Esta crisis del principio de certeza del Derecho corroe el orden institucional y proyecta una sombra de inseguridad jurídica que afecta la transparencia del ordenamiento normativo.

Que, como ha llamado el Maestro Cernelutti «Hipertrofia Legislativa» el proceso dado entre el crecimiento sin pausa de las normas ante una desproporción entre la ley y la complejidad de la demanda social

**RESOLUCION N° 1850  
CORRIENTES, 08 DE JULIO DE 2010**

**VISTO.**

El Expediente N° 237-I-2009 y la Ordenanza N° 5315, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1° APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza 1071 a la Fracción 27 Mza. 32/B de la Partida Inmobiliaria AI-48262-1 correspondiente al Instituto de Viviendas de Corrientes del Barrio Molina Punta de esta Ciudad el que asimismo solicita la excepción a la citada Ordenanza para la Aprobación de Planos para la subdivisión.

Que, en la fs. 08, del expediente de referencia, obra el informe técnico de la Dirección de Uso de Suelo, y a fs. 11 del mismo, consta la realización de una inspección ocular donde se verifica que las viviendas ya fueron construidas en su totalidad.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgase la Ordenanza N° 5315, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ORDENANZA N° 5316  
CORRIENTES, 24 de junio de 2010**

**VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 08-V-07 (1283-H-07) Adj. (998-C-08) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo la Sra. VERGNANI SILVIA BEATRIZ eleva nota solicitando Condenación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema AI-0036344-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. 4401) en la que faculta al departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado a dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**SANCIONA CION FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.1°: CONDONAR**, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble identificado bajo Adrema AI-0036344-1 a nombre de VERGNANI ERMES FLORIO ubicado en calle Chubut N° 1618 de esta Ciudad.

**ART.2°: OTORGAR:** por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400-Artículo 1°, Ordenanza N° 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria) quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en termino en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

ART. 3°: Por la Dirección de Rentas Municipal se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria: efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

ART. 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 5307  
CORRIENTES, 17 de junio de 2010**

**VISTO:**

La necesidad de ordenar y sanear<sup>4</sup>, de forma permanente y definitiva, las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante y el departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente hay sancionadas, aproximadamente 4.700 Ordenanzas y un sin numero de Resoluciones, que habrá que recopilar y ordenar.

Que, hablar de Digesto Jurídico nos remonta al Imperio Romano, recordando lo que fue el Digesto Justiniano, que fue la recopilación y clasificación de toda la jurisprudencia del derecho romano producida hasta el año 530 después de Cristo. Dicho Digesto permitió que llegue a nuestros días la doctrina jurídica clásica Romana, esencia y fundamento de todo derecho occidental.

Que, Los Digestos Romanos reconocen como antecedentes el no menos famoso *Código de Hammurabi* que fue una recopilación del derecho Babilónico. En el siglo XVIII D.C., la recopilación en digestos fue reemplazada por el criterio de ordenar y organizar normativamente determinadas

ramas del derecho a través de un cuerpo jurídico unificado, generalmente extenso, llamado *Código*, que es una disposición legal única que ordena su contenido a través de un articulado.

Que, a la etapa de codificación le siguió, ya en nuestros días, un proceso dedispersión normativa, es decir. Lo inverso a la codificación. Esto, entre otros motivos, ha dado lugar al fenómeno de lo que muchos especialistas hablan: *«inflación» legislativa*, que es el crecimiento desmesurado y descontrolado de la actividad regulatoria del Estado.

Que, el producto de la actividad legislativa de la Ciudad de Corrientes, requiere un eficaz reordenamiento, una organización, o como decían los Romanos se hace imperioso «digerir» (disgerere: desintegrar, desmontar, separar) el caótico ordenamiento jurídico vigente para y hacerlo accesible a los ciudadanos, porque el Digesto jurídico es una herramienta para la democratización de la información jurídica, porque facilita, de forma practica y eficaz el manejo de las normas por parte de la ciudadanía y de los actores del sistema político, judicial y económico.

Que, un Digesto Jurídico, tiene procesos y etapas que someten a las normas a una separación, desintegración y desorganización de las normas para luego obtener un plexo normativo certera y fehaciente, luego de la asimilación. Se lo puede comparar con el proceso de digestión del cuerpo humano, porque así

fundamental para el permanente perfeccionamiento de la información jurídica, porque en ella se apoya la conciencia social de los pueblos, que deben asumir como propios, identificándose con sus premisas y postulados, los ordenamientos jurídicos reguladores de sus relaciones interpersonales y sociales. Para ello es imprescindible que esos ordenamientos jurídicos sean suficientes y efectivamente «conocidos» por todos.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1°: CREAM** el Digesto Jurídico Municipal, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.2°: EL** Digesto Jurídico Municipal elabora y ordena la siguiente consolidación normativa:

- a) Las Ordenanzas municipales generales, vigentes, de consulta usual y permanente y sus reglamentaciones, las modificaciones al día y su texto ordenado.
- b) Las Resoluciones o Reglamentos de carácter general.
- c) Un índice de Leyes provinciales y nacionales de interés y uso permanente

por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

d) Un índice conteniendo referencia o normas aprobadas por acuerdos intermunicipales.

e) Un índice conteniendo referencias a acuerdos supraestatales o intergubernamentales de integración de los que la Nación se parte, de interés y uso permanente por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

f) Un Anexo conteniendo un índice del derecho histórico municipal o derecho positivo no vigente, ordenado por materias y por números o cronológicamente. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación.

**ART.3°: INTEGRACION** Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del Código Civil.

**ART.4°: TECNICAS:** Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearan las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca el inventario, la clasificación, depuración y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5314 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-06-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1849 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL 08-07-2010

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**RESOLUCION N° 1849  
CORRIENTES, 08 de julio de 2010**

**VISTO.**

El Expediente N° 209 –I-2009 y la Ordenanza N° 5314, sancionada por el honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1° APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza 1071 Título 5 Sección 5.1.6. y Título 2, Sección 2.1.3. a la mensura N° 16.799 «U Partida Inmobiliaria AI.106892-1 correspondiente al Instituto de Viviendas de Corrientes el que asimismo solicita la excepción a la misma Ordenanza para aprobación de planos para la subdivisión.

Que, en las fs. 08 y 12 del expediente de referencia, respectivamente, obran: el informe

técnico de la Dirección de Uso de Suelo, y constancia de la Inspección Ocular donde se verifica que las viviendas ya fueron construidas en su totalidad y se hallan habilitadas.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1; Promulgase, la Ordenanza N° 5314 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**ORDENANZA N° 5315**  
**CORRIENTES, 24 de junio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente 58-D-10 del Honorable Concejo Deliberante y 237-I-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la excepción a la Ordenanza 1071 para aprobación de planos para la subdivisión.

Que, a fs. 8 obra informe técnico de la Dcción de uso de Suelo.

Que, a fs. 11, se realiza una inspección ocular donde se verifica que las viviendas ya fueron construidas en su totalidad.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ART. 1°: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza 1071 a la fracción 27 Mza. 32/B de la partida Inmobiliaria AI- 48262-1 correspondiente al Instituto de

Viviendas de Corrientes del Barrio Molina Punta.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Dra. GISELAR.L. GASPARINI**  
**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup**  
**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5315 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-06-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1850 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

creciente. Sobre esta base jurídica contaminada se sigue legislando de manera imperfecta, creando una espesa selva legislativa en la que existen normas no vigentes y vigentes pero no imperantes porque no son conocidas ni por los vecinos ni por los funcionarios, con el riesgo latente de aplicar algún texto legal abrogado, lo que equivaldría a un acto jurídico inexistente.

Que, la Municipalidad de Corrientes cuenta con recopilaciones parciales de ordenanzas ordenadas cronológicamente, por lo tanto las etapas a promover para realizar el trabajo serán de revisión, recopilación, clasificación, ordenamiento y análisis normativo, que permita visualizar los defectos provocados por el fenómeno de inflación Legislativa: Fragmentación de normas, Antinomias, Ambigüedades, Redundancias, Estratificaciones, Abrogaciones Innominadas, Leyes para «un mañana».

Que, a fin de llegar a un Orden Normativo Vigente dice el Dr. Brena « *La solución se presenta así como un trabajo de revisión, recopilación, ordenamiento y análisis, que permita agrupar y ordenar lo vigente, removiendo los desechos; detallar las colisiones, y señalar la validez y complejidad del corpus; realizar el confronte de lo vigente con los conceptos elaborados por la buena doctrina; hacer lo propio con la costumbre, la tradición jurídica y los criterios construidos por la jurisprudencia*».

Que, hacia el futuro procederemos a aplicar los Principio y la metodología

de la Ciencia y Técnica Legislativa para perfeccionar la calidad formal de las nuevas normas que se incorporen en el futuro del Orden Jurídico Vigente.

Que, la monumental tarea de recopilación y reformulación general de la Legislación, que propone la técnica de la **consolidación normativa**, consistente en reunir en un cuerpo legal la legislación de carácter general y permanente vigente, sobre todas las materias del derecho, sistematizada y ordenada, lleva implícita la utilización de instrumentos de investigación provenientes de varias disciplinas, la ciencia jurídica, la ciencia de la legislación, la lingüística, la epistemología, la lógica, la informática y las nuevas tecnologías de la información.

Que, el objetivo de esta ordenanza es el de establecer los principio básicos y el procedimiento de técnica jurídica para crear un régimen de consolidación normativa que abarque las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación, por medio de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, conforme a los principio del régimen republicano de gobierno esta ordenanza tutela el Ordenamiento Jurídico Municipal, como así también la publicidad de las Ordenanzas municipales generales vigentes, y sus respectivas reglamentaciones.

Que, al fin el Digesto Jurídico constituye así el objetivo ultimo de una magna tarea de intervención sobre el sistema jurídico contaminado, pero al mismo tiempo en punto de partida y base

respectivos, como parte de la historia legislativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, creándose para ello el Museo Legislativo Municipal, dependiente del Honorable Concejo Deliberante, quien reglamenta el funcionamiento y articulación con el área de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART. 10°:** La Constitución de la Coordinación Técnica y reglamentación. La Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes convoca a la constitución de la Coordinación Técnica de elaboración del Digesto Jurídico Municipal a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza y reglamentar su funcionamiento.

**ART. 11°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 12°:** REMITASE, al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.13°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Dra. GISELAR.L. GASPARINI**  
**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup**  
**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5307 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-06-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1845 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**RESOLUCION N° 1845**  
**CORRIENTES, 08 de Julio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 1869-S-2007, agregado: N° 05-P-2010, y la Ordenanza N° 5307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza dispone Crear el Digesto Municipal, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el cual elabora y ordena la siguiente consolidación normativa: a) Las

A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Dra. GISELAR.L. GASPARINI**  
**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup**  
**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5313 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-06-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1848 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**RESOLUCION N° 1848**  
**Corrientes, 08 DE JULIO DE 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 199-I-2009 y la Ordenanza N° 5313, sancionada por el honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1° APROBAR por vía de

excepción a la Ordenanza 1071 Titulo 5 Sección 5.1.3. Distrito R3 las fracciones I, II, III de la Mensura N° 15.409 «U» del B° Pirayui. Asimismo que el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la excepción a la misma Ordenanza en su Art. 643. Plan Conjuntos Integrales.

Que, en las fs. 08, 10 y 11 del expediente de referencia, respectivamente, obra el informe técnico de la Dirección de Uso de Suelo, notificación del profesional actuante, y comunicación por parte del profesional de IN.VI.CO., que los trabajos fueron realizados sobre hechos existentes los cuales se encuentran construidos y ocupados por sus adjudicatarios.

Que, en uso de sus propias facultades, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgase la Ordenanza N° 5313 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de junio de 2010.

**Artículo 2:** La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ORDENANZA N° 5314**  
**CORRIENTES, 24 de junio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente 57-D-10 del Honorable Concejo Deliberante y 209-I-09 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el mismo el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la excepción a la Ordenanza 1071 para aprobación de los planos para la subdivisión.

Que, a fs. 8 obra informe técnico de la Dcción de Uso de Suelo.

Que, a fs. 12, se realiza un inspección ocular donde se verifica que las viviendas ya fueron construidas en su totalidad y se hallan habilitadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo deliberante obrar en consecuencia.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ART 1°: APROBAR** por vía de excepción a la Ordenanza 1071 título 5 Sección 5.1.6. y título 2. Sección 2. Sección 2.1.3. a la Mensura N° 16.799 «U» Partida Inmobiliaria AI- 106892-1 correspondiente al Instituto de Viviendas de Corrientes.

**ART. 2°: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**AER. 3°: REMITASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**Dra. GISELA R. L. GASPARINI**  
**PRESIDENTE 1°**  
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup**  
**SECRETARÍO**  
Honorable Concejo Deliberante

- b) Unificación Importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de disposiciones repetitivas o redundantes por tener igual valor normativo.
- c) Ordenación. Traduce la formación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

La confección y el ordenamiento final del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes serán digitalizados; no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las ordenanzas y resoluciones vigentes.

**ART.5°: PUBLICIDAD**, Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Corrientes a la reproducción de las ordenanzas, resoluciones y de reglamentos y anexos que lo integren, por medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal (BOM)

**ART.6°: ELABORACION**. El Honorable Concejo Deliberante crea bajo su dependencia una

Coordinación Técnica encargada de elaborar el DIGESTO JURIDICO MUNICIPAL , haciendo uso de los recursos humanos y materiales que se encuentren disponibles en cuanto sea posible, conforme a los principio de la presente.

**ART.7°: EL** Departamento Ejecutivo Municipal afectara el personal necesario de las áreas pertinentes al objetivo del dictado del Digesto Jurídico Municipal. Todas las áreas municipales suministrarán la información que la Coordinación del Digesto Jurídico Municipal estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

**ART. 8°: APROBACION**. Concluido el proyecto del Digesto Jurídico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante dará tratamiento al mismo en Sesión Especial, dentro de los sesenta (60) días de presentado. La publicación y vigencia será ordenada en la misma Sesión en que se trate. Con la ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico Municipal se entienden abrogadas todas las Ordenanzas previgentes que no se incorporen al texto general del mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal general vigente, y su respectiva reglamentación.

**ART. 9°: CREAR** el Archivo Histórico Municipal, integrados por las leyes y decretos reglamentarios abrogados expresamente, las que han cumplido su objeto, las de plazo vencido, las caídas en desuso, ordenadas por materia. El material legislativo, se guarda en Fichas y Tomos

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ORDENANZA N° 5311**

**CORRIENTES, 24 de junio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 54-D-10 del Honorable concejo Deliberante y 152-I-09 del departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la aprobación de planos para subdivisión.

Que, a fs. Obra informe técnico de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fs. 9 el interesado se notifica del informe remitido.

Que, a fs. 10 de la Gerencia de Programa Autogestivo se solicita se considere la excepción a las Ordenanzas N° 1071 y N° 4369.

Que, considerándose que la Mensura y División de la Mza. «L» de la Mensura 16.799 «U» se realiza en asentamiento espontáneo de escasos recursos, en cuyos lugares es imposible dejar el porcentaje correspondiente para

el Espacio Verde y mucho menos dimensionar el fraccionamiento con los frentes mínimos y superficies.

Que, a fs. 14 se realiza la inspección ocular, verificando que ya se han construidos las viviendas familiares.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.1°: APROBAR** por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y Ordenanza N° 4369 del Código Urbano titulo 5 sección 5.1.2. Titulo 2 Sección 2.1.3. (Cesión de terreno con Destino a Reserva municipal de Uso Publico) a la Mensura 16.799 «U» de la Mza. «E» del B° Colombia Granaderos.

**ART.2°: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.3°: REMITASE**, al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO**

**DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ**

**Dra. GISELA R. L. GASPARINI**  
**PRESIDENTE 1°**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup**

**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5311 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-06-2010.

**YPROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1846 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

**POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**RESOLUCION N° 1846**  
**CORRIENTES 08 de julio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 152-I.2009 y la Ordenanza N° 5311, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1° APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza 1071 y Ordenanza N° 4369 del Código Urbano titulo 5 Sección 5.1.2 Titulo 2

Sección 2.1.3. (Cesión de terreno con Destino a Reserva Municipal de Uso Publico) a la Mensura N° 16.799 «U» de la Manzana «E» del Barrio Colombia Granaderos de esta Ciudad; y por la misma el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la aprobación de plano para la subdivisión.

Que, en las fs. 08 a 10 del expediente de referencia, obra el informe técnico de la Dirección de Uso de Suelo, notificación del interesado y a través de la Gerencia de Programa Autogestivo, solicitud para considerar la excepción de las Ordenanzas N° 1071 y N° 4369, y en fs. 14 consta la inspección ocular verificando que ya se han construido las viviendas familiares.

Que, la Mensura y División de la Manzana «E» de la Mensura 16.799 se realiza en asentamiento espontáneo de escasos recursos en cuyos lugares es imposible dejar el porcentaje correspondiente para el Espacio Verde y mucho menos dimensionar el fraccionamiento con los frentes mínimos y superficies.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Promulgase, la Ordenanza N° 5311 sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de junio de 2010.

**Artículo 2:** La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**

**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ORDENANZA N° 5313**

**CORRIENTES, 24 de junio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente 56.D-10 del Honorable Concejo Deliberante 199-I-09 del departamento Ejecutivo Municipal: y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Instituto de Viviendas de Corrientes solicita la excepción a la Ordenanza 1071 Art. 6.4.3 Plan de Conjuntos Integrales.

Que, a fs.8 obra informe técnico de la Dcción de Uso de Suelo.

Que, a fs. 10, es notificado el profesional actuante sobre el informe emitido.

Que, a fs. 11 por parte del profesional de INVICO comunica que los trabajos se realizaron sobre hechos existentes los cuales se encuentran construidos y ocupados por sus adjudicatarios.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA.**

**ART. 1° APROBAR** por vía de excepción a la Ordenanza 1071 titulo 5 Sección 5.1.3. Distrito R3 las fracciones I, II, III de la Mensura N° 15.409 «U» del B° Pirayui.

**ART. 2°: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 3°: REMITASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**DADO EN EL RECINTO DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Ordenanzas municipales generales vigentes de consulta usual y permanente, y sus reglamentaciones, las modificaciones al día y su texto ordenado; b) Las resoluciones o Reglamentos de carácter general; c) Un índice de leyes provinciales y nacionales de interés y uso permanente por parte de la municipalidad de la Ciudad de Corrientes; d) Un índice conteniendo referencias a normas aprobadas por acuerdos intermunicipales; e) Un índice conteniendo referencias a acuerdos supraestatales o intergubernamentales de integración de los que la Nación sea parte de interés y uso ,permanente por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y f) Un Anexo conteniendo un índice del derecho histórico municipal o derecho positivo no vigente, ordenado por materias y por números o cronológicamente. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación.

Que, para el cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza se emplearan las técnicas de, Recopilación, Unificación y Ordenación, asimismo la confección y Ordenamiento final del Digesto Jurídico Municipal de Corrientes será digitalizado no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las ordenanzas y resoluciones vigentes.

Que, concluido el proyecto del Digesto Jurídico Municipal, el Honorable

Concejo Deliberante le dará tratamiento en Sesión especial dentro de sesenta días presentado, la publicación y vigencia será ordenada en la misma sesión. Con la Ordenanza de Aprobación del mismo se entienden abrogadas todas las Ordenanzas pre vigentes que no se incorporan al texto general hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal general vigente y su respectiva reglamentación.

Que, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante convocara la constitución de la Coordinación Técnica, de reglamentación y elaboración del Digesto Jurídico Municipal y reglamentar su funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgase, la Ordenanza N° 5307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de junio de 2010.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.